

## **VISTO**

Que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires desarrolla el PROGRAMA PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL Y LA ASISTENCIA A LAS VICTIMAS, cuyos objetivos son realizar acciones de prevención a fin de sensibilizar a la población en general en el tema de violencia familiar y sexual y concientizar a las mujeres y niños en la defensa de sus derechos, propone también el abordaje intersectorial de la problemática, convocando a otras instancias de la gestión pública, instituciones públicas y privadas y organizaciones sociales; y

## **CONSIDERANDO**

Que el Programa tiene cinco líneas de intervención:

1. Capacitación de Profesionales de la Salud
2. Prevención de la Violencia Familiar y Sexual
3. Atención a las víctimas de Violencia Familiar y sexual
4. Investigación y Registro
5. Articulación interinstitucional

Se realizan cursos de capacitación para el personal de salud de Hospitales con el principal objetivo de la defensa de los derechos humanos;

Se prevé la realización de Campañas de Sensibilización en el marco del Día Internacional de la Mujer (8 de marzo) y el Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer (25 de noviembre) en Hospitales y Centros de Salud que incluyen acciones de movilización social (jornadas, ferias, festivales, reuniones de Mesas Multisectoriales y acciones de Capacitación(charlas, talleres). Las campañas constituirán una estrategia comunicacional, que consiste en el diseño y difusión de spot, en medios de comunicación televisiva, difusiones radiales, distribución de folletos, etc.;

El Ministerio propicia la creación de equipos interdisciplinarios en los hospitales para la atención de las víctimas de la violencia familiar y sexual. Estos equipos integrados por médico/a, enfermero/a, psicólogo/a, trabajador/a social brindarán atención tanto en la emergencia como en el seguimiento a largo plazo, con la finalidad de lograr la asistencia de las diferentes lesiones, el cese de los actos de violencia, facilitar el acceso a la justicia a las víctimas, así como promover su recuperación emocional y social. Las actividades de los profesionales serán efectuadas en base a protocolos;

Se estableció una línea de Emergencia 107, también el Programa cuenta con una línea de Investigación y Registro, a través del cual se reporte el número de personas que acuden a los servicios mencionados, profundizando el diagnóstico de la situación y así poder diseñar políticas que respondan a tan grave problemática social;

El Ministerio de Salud prevé también el fortalecimiento de la articulación interinstitucional, previsto en la Ley 12569/01 de violencia familiar, HACER VISIBLE LA VIOLENCIA FAMILIAR COMO PROBLEMA SOCIAL, la Provincia de Buenos Aires

cuenta con la Red provincial de Prevención y atención de la Violencia Familiar integrada por el Ministerio de Desarrollo y sus correspondientes Subsecretarías- Servicios Locales de Protección de Derechos previstos en ley 13298 , Centros de Salud, Centro de atención Jurídica gratuita Comunitaria que depende del Ministerio de Justicia, Organizaciones no Gubernamentales de Violencia Familiar y sus propias redes, Comisarías de la Provincia de Buenos Aires y en particular las Comisarías de la Mujer, Facultades de Derecho y Ciencias Sociales, Colegios y Asociaciones Profesionales;

Por ello;

-----**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**-----

**ARTICULO 1º:** Solicitase al Departamento Ejecutivo gestione ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires la celebración de un acuerdo para llevar adelante en el Partido de Mar Chiquita el PROGRAMA PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL Y LA ASISTENCIA A LAS VICTIMAS, cuyos objetivos y beneficios se encuentran detallados Ut-supra.

**ARTICULO 2º:** Solicitase también al D.E. peticione al Ministerio de Salud la realización de Campañas de Sensibilización, con todos los medios disponibles, para el próximo 25 de noviembre Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer y para el venidero 8 de Marzo Día Internacional de la Mujer, requiriendo su realización en el ámbito del Partido de Mar Chiquita.

**ARTICULO 3º:** De forma.

**RESOLUCION N° 015**

**Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 12 días del mes de septiembre de 2012.-**

Gloria Leticia Tolosa

Ricardo Del Curto

SECRETARIA DEL

VICEPRESIDENTE 1º DEL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE